

# Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco " 2017 - Año de las Energías Renovables"

# Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 15 de agosto de 2017.

#### VISTO:

La nota entrada a FCNyCS. Nº 2704/17 de la Directora General del Proyecto de Mejora de las carreras de Biología (PROMBIO), Sede Comodoro Rivadavia, y

#### CONSIDERANDO:

Que se presenta una propuesta de "Reglamento para el otorgamiento de becas de iniciación a la investigación (PROMBIO)".

Que la elaboración del reglamento mencionado ha sido contemplada en el Programa Estratégico de Mejora de las carreras de Biología (PROMBIO), Sede comodoro Rivadavia.

Que las becas que se otorgarán serán financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias a través del proyecto antes mencionado a efectos de incentivar la participación de los alumnos que estén cursando el Plan 2015 en Proyectos de Investigación vinculados a temáticas de la carrera.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria de este Cuerpo el 11 de AGOSTO ppdo. y aprobado por unanimidad.

# POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el "Reglamento para el otorgamiento de Becas de Iniciación a la Investigación a alumnos (PROMBIO)", Sede Comodoro Rivadavia, que figura como anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

#### RESOLUCION CDFCNyCS. N° 356/17.-

Secretaria Académica Lut de Cs. Naturales y Cs. de la Salud U.N.P.S.J.B. Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Saled
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco "2017 - Año de las Energías Renovables"

## Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud

Hoja Nº 1/3

#### ANEXO - Cpde. R.CDFCNyCS. Nº 356/17.-

# REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PROMBIO.

Artículo 1: En el marco del Proyecto de Mejora de Biología (PROMBIO) para las carreras de Biología, se otorgarán becas con el objetivo fundamental de promover y estimular el desarrollo de aptitudes para la investigación en alumnos de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, mediante su incorporación a proyectos de Investigación acreditados vinculados con temáticas de la carrera que se desarrollen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (FCNyCS-UNPSJB).

**Artículo 2:** Una Comisión ad-Hoc del Departamento de Biología y Ambiente se encargará de realizar la convocatoria, el análisis de las presentaciones, la elaboración del orden de méritos y posterior seguimiento del desempeño de los becarios.

**Artículo 3:** Las becas se otorgan por Resolución del Consejo Directivo de la FCNyCS-UNPSJB una vez finalizado el proceso de evaluación en base al orden de mérito.

**Artículo 4:** Para optar por las becas comprendidas en este Reglamento los aspirantes deberán ser alumnos regulares del plan de estudio aprobado en el año 2015 de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas de la FCNyCS-UNPSJB.

Se considera alumno regular el que se ajusta a lo establecido en el Reglamento Académico de la FCNyCS-UNPSJB (Disp. FCN Nº 007).

Los aspirantes serán seleccionados en base a su rendimiento académico y otros antecedentes que se consideren pertinentes para el proyecto en el que participará y cuenten con la certificación correspondiente.

**Artículo 5:** Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y serán compatibles con un cargo docente y con otros beneficios que perciba el becario en carácter de ayuda económica.

Los becarios podrán presentarse a una nueva convocatoria una vez que hayan aprobado el informe correspondiente.

Artículo 6: Los aspirantes deberán realizar su presentación a la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) de la FCNyCS-UNPSJB. Para solicitar la beca los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Decano de la FCNyCS-UNPSJB, el plan de trabajo a desarrollar y su Curriculum Vitae actualizado. Los aspirantes podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria. Una vez cerrado el período de inscripción la Comisión evaluará a los candidatos y publicará el orden de mérito de los postulantes, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

Artículo 7: Los becarios serán dirigidos por un Director que deberá ser el Director o Co-Director del Proyecto de investigación en el cual se deberá solicitar su inserción en el caso que hasta la fecha no se encontrara participando de la unidad ejecutora del mismo. El Director deberá ser un investigador formado, poseer título de Master o Doctor y Categoría III o superior en el Programa nacional de Incentivos.

80

(F)



# Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco "2017 - Año de las Energías Renovables"

## Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/3

#### ANEXO - Cpde. R.CDFCNyCS. N° 356/17.-

**Artículo 8:** El becario tiene la obligación de:

- a) Comenzar la beca en la fecha que se establezca, pudiendo únicamente por motivos justificados y con la conformidad del director diferir la fecha de iniciación de sus tareas por treinta (30) días.
- b) Cumplir 6 horas semanales de trabajo en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado.
- c) Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de trabajo aprobado, en las condiciones que fueron indicadas al adjudicarse la beca.
- d) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la SIP de la FCNyCS-UNPSJB., comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en la solicitud.
- e) Presentar un informe final dentro de los 30 (treinta) días de finalizado el período de la beca, firmado por el becario y el director de beca.
- f) Poner a disposición del director de la beca, de la Comisión Curricular de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas y de la SIP de la FCNyCS-UNPSJB toda la información relativa al desarrollo de su labor como becario cada vez que se lo solicite.
- g) La difusión de los resultados de su investigación en publicaciones, reuniones científicas deberá indicar que el trabajo fue realizado en el marco de una beca otorgada por el PROMBIO.
- h) Los becarios expondrán los resultados de su trabajo en las Jornadas de Difusión "Inmersos en la Biored" o en cualquier otra jornada o evento organizado por el Depto. o Facultad, que se desarrollan en la FCNyCS-UNPSJB.

Artículo 9: El becario tiene derecho a:

- a) Percibir el estipendio que determine anualmente la comisión curricular de la carrera Licenciatura en ciencias Biológicas.
- b) Solicitar por única vez la renovación de la beca para un nuevo período.
- c) Continuar percibiendo la beca una vez que finalice su carrera.
- d) Utilizar los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca para la elaboración de su Tesis de Grado.
- e) Elevar su renuncia a la beca por causa justificada, presentada por escrito al director y a la SIP de la FCNyCS-UNPSJB acompañada del informe de actividades realizadas hasta el momento de la renuncia.

**Artículo 10:** El becario no podrá optar nuevamente a otra beca de esta convocatoria en caso de desaprobar el informe o de renunciar a la beca durante el período de su vigencia.

**Artículo 11:** El director de la beca tiene la obligación de:

- a) Formular y/o avalar el plan de trabajo del becario, plazo de ejecución, cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- b) Brindar apoyo al becario para desarrollar el plan de trabajo, introducirlo en la metodología de la investigación científica y promover el desarrollo armónico de sus estudios de grado.
- c) Presentar solo un (1) alumno como postulante a beca, por convocatoria.
- d) Proporcionar al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.

80



Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud

Hoja N° 3/3

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco "2017 - Año de las Energías Renovables"

ANEXO - Cpde. R.CDFCNyCS. Nº 356/17.-

e) En caso de ausentarse por un período mayor a dos (2) meses, el director deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar al becario una adecuada asistencia que garantice la continuidad de los trabajos, pudiendo proponer la designación de un director interino en dicho periodo.

**Artículo 12:** La autoridad que interpreta y aplica el presente reglamento es la SIP de la FCNyCS-UNPSJB, quien resolverá toda otra cuestión derivada del presente reglamento.

极

\*\*\*\*\*\*\*\*\*